

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 3/2015
ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA
MIAHUATLÁN, OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a veintiocho de abril de dos mil quince, se da cuenta al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto, con el oficio CJEO/DGTS/JDCC/2028/2015 del delegado del Poder Ejecutivo de Caxaca, depositado en la oficina de correos de la localidad el veintiuno de abril del año en curso, registrado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, con el número 025207. Conste

México, Distrito Federal, a veintiocho de abril de dos mil quince.

Agréguese al expediente, para que surta los efectos legales a que haya lugar, el oficio de cuenta, del delegado del Poder Ejecutivo de Oaxaca, y con fundamento en el artículo 34¹ de la Ley Reglamentaria de las Eracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al promovente con la personalidad que osterta, formulando alegatos.

Notifiquese por lista:

Lo proveyo y firma el Ministro instructor, Jorge Mario
Pardo Rebolledo, quien actúa con Rubén Jesús Lara
Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de
Controversias Constitucionales y de Acciones de
Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de
Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

JAE/atm 06

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 34. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.